

---

# DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ,

DEL SABADO 13 DE JULIO DE 1811.

---

*SAN ANACLETO PAPA Y MARTIR.*

El jubileo está en la iglesia de nuestra Sra. del Carmen

*Afecciones astronómicas.* Sale el sol à las 4 h. 51' y se pone. à las 7 h. 9.' Es el 23. de la luna, sale à las 12 h. 36' noche y se pone à las 1 h. 30' tarde del dia 14.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero*

Prim. baxa à las 1 h. 13' madr. || Seg. alta à las 1 h. 51' tard.

Prim. alta à las 7 h. 31' mañ. || Seg. baxa à las 8 h. 12' noch.

---

## VARIÉDADES.

*Artículo comunicado. Libertad de imprenta.*

Señores periódistas : ojo alerta , que asan carne. — De vms. — P. J. y C.

*Señor editor del diario.* — Leyendo ayer el reglamento provisional para el consejo de Regencia, en el capítulo 3.º en donde trata del consejo de Regencia con respecto al poder judicial , noté una palpable contradicción entre el artículo 1.º y el 3.º que en mi concepto dá lugar á dudas y equivocaciones sobre los límites de uno y otro poder.

El artículo 1.º dice : „el consejo de Regencia no podrá conocer de negocio alguno judicial, avocar causas pendientes, ni executoriadas, ni mandar abrir nuevamente juicios, contra lo prevenido por las leyes.“ El 3.º contiene : „el

consejo de Regencia no podrá detener arrestado á ningun individuo, en ningun caso, *mas de quarenta y ocho boras*, dentro de cuyo término deberá remitirle al tribunal competente con lo que se hubiese obrado... &c."

Luego al parecer el consejo de Regencia *no puede conocer de negocio alguno judicial*, segun el artículo 1.º; pero puede arrestar á qualquiera *por quarenta y ocho boras y obrar en primera instancia*, supuesto que ha de remitir al tribunal competente lo que se hubiese obrado.

Desea que V. le ilustre sobre esta materia y de paso le saque de la duda de si podrá saberse quales son los límites de ámbos poderes, este su afectisimo — R. S.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Londres 18 de Junio.* — Cartas de nuestra esquadrilla en la rada de Bascos hablan de los grandes esfuerzos del enemigo para tripular todos sus buques de guerra en Brest, Rada de Aix, el Carenta &c. El capitán de una corbeta costanera francesa, apresada al pasar de Brest á la Isla-de Dios, dice haber llegado á Brest muchos marineros dinamarqueses, noruegos y otros extranjeros para completar las tripulaciones de los buques surtos allí. Tambien dice que hay anclados dos navios de línea y quatro fragatas, prontos á dar la vela para una expedicion secreta, al punto que nuestra marina se aleje de la costa.

*Mala de Anbolt.* — *Napoles 3 de Mayo.* — Queriendo S. M. dar una prueba particular de su viva satisfaccion por el nacimiento del rey de Roma, ha dado un decreto en París concediéndolo una amnistia general á todos los conscriptos refractorios, á los desertores &c. (*Ciertamente es prueba grande en el sanguinario Murat.*)

### NOTICIAS DE CADIZ.

Razon de las cantidades que se han remitido desde la

caxa de esta Tesorería general á la pagaduría del 4.º ejército de operaciones á consecuencia de lo dispuesto por el consejo de Regencia desde 8 de Abril de este año, en cuyo día empezó á suministrar á las tropas el socorro que acordó el general en jefe del mismo ejército hasta 10 del presente.

*Mes de Abril.*

En el día 8 150y rs. vn. : en 14 150y : en 16 100y : en 19 100y : en 21 100y : en 24 160y : en 27 55y : en 28 80y : en 30 140y. Suma de este mes 1.035y rs. vn.

*Mes de Mayo.*

En el día 2 120y : en 4 80y : en 8 120y : en 9 120y : en 11 80y : en 14 80y : en 17 80y : en 18 80y : en 21 80y : en 22 80y : en 25 100y : en 27 80y : en 29 80y : en 31 100y. Suma de este mes 1.280y rs. vn.

*Mes de Junio.*

En 1.º 100y : en 3 100y : en 5 80y : en 8 240y : en 12 120y : en 15 140y : en 18 120y : en 19 180y : en 23 120y : en 27 120y : en 30 100y. Suma de este mes 1.420y.

*Mes de Julio.*

En 2 60y : en 4 100y : en 5 100y : en 6 300y : en 7 100y : en 9 100y : en 10 200y. Suma de este mes 960y. Suma total de todos los meses 4.695,000.

Cuyas cantidades se han remitido á la referida pagaduría del 4.º ejército, según los asientos de esta Tesorería mayor que se me han presentado de que certifico. Cádiz 11 de Julio de 1811. — Juan José Lesaca.

NOTA. Por el último estado fecha de ayer remitido por D. Francisco Icabalceta pagador en la Isla, consta que daban existentes para el día de hoy doscientos trece mil seiscientos trece rs. de vn. —, En las partidas mencionadas no se comprehenden los socorros, que además se han suministrado separadamente por la misma caxa de dicha Tesorería á los cuerpos de reales guardias de Corps, Españolas Walonas, Carabineros reales, Alabarderos, deposito de oficia-

les y soldados, pagas de oficiales para regresar á sus destinos, ni otras diferentes atenciones executivas consignadas por órdenes especiales del consejo de Regencia en la Tesorería general. V.º B.º — José Perez Quintero

Continúa la subscripcion voluntaria en la secretaría de gobierno en beneficio de la tropa de los cuerpos del 5.º ejército.

D. A. A. 200 : D. José Puyada, del comercio, nueve camisas de lienzo crea : D. Manuel de Semellera 80 : Don Sebastian Antonio de Guernica 500 : D. Francisco Sanchez Tosár 200 : Una señora viuda que no quiso dár su nombre 100 : D. Manuel Fernandez de España 30 : D. Manuel de Hoyos 100 : los Sres. Fatk y compañía 100 : D. Miguel Lopez 200 : D. J. L. 40. Total del dia 12 1.550

NOTA. En el total de ayer padeció equivocacion la Imprenta pues debió poner el verdadero que resulta de 5.835 rs. y 16 mrs., en lugar de los 96.455 y 6 que anota el diario. Lo que se avisa al público. Cádiz 12 de Julio de 1811, — Arévalo.

AVISO. D. Benito Sanchez oficial de la secretaría del Consejo y Cámara de Indias : y D. Angel Diaz Caballero oficial 2.º. escribiente da la superintendencia general de juros, fugados de Madrid, han llegado á esta plaza : y teniendo que justificarse de su conducta política interin han permanecido en el pais ocupado por los enemigos en el tribunal de esta real Audiencia territorial, si alguna persona tuviere que deponer contra ellos lo hará en el término de tercero dia.

OTRO. Si D. Miguel de Acosta empleado que fué en rentas en Toledo, se hallase en esta plaza, se servirá personarse en el consulado de S. M. B. donde tienen que comunicarle.

CON REAL PRIVILEGIO.

---

Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.